

Moción de Censura al Presidente
de la Federación Andaluza de Montañismo

A los miembros de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Montañismo:

D. **Ernesto Dauphin Mediano**, con DNI y licencia federativa nº 34.031.892-B, asambleísta de la **Federación Andaluza de Montañismo** por el estamento de deportistas de la provincia de Sevilla, con domicilio en la c/ Garci Pérez de Vargas, 13; 41500 – Alcalá de Guadaira (Sevilla),

Ante la **Presidencia de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Montañismo**, y de la forma más procedente en Derecho,

DIGO

Que con fecha 30 de Junio de 2008, el actual Presidente de la **Federación Andaluza de Montañismo** asumió la Presidencia de esta entidad, anunciando en su toma de posesión, que iba a gestionar la entidad pensando en los intereses de los federados/as, contando para ello con el voto favorable de la mayoría de la Asamblea.

Los meses transcurridos, concretamente 17, desde su elección, se han caracterizado por el “desgobierno” y por el deterioro y desatención de los federados y federadas, así como de los clubes que integran a la **Federación Andaluza de Montañismo**. Con ello, nos encontramos, con que el actual equipo directivo, no ha sabido estar a la altura de la responsabilidad que asumió en su día, a pesar de contar con el apoyo de la Asamblea para sacar adelante su proyecto de gestión, en teoría, beneficioso para todos los integrantes de la **Federación Andaluza de Montañismo**, pero en la práctica, se ha venido caracterizando por una forma de gestión basada en la improvisación, la arbitrariedad, la desatención y en el límite de la legalidad.

Desde el ámbito de la responsabilidad, que siempre he asumido como representante de los federados y federadas, me encuentro obligado a intervenir para que esta situación no perdure por más tiempo, ya que esto, supondría un mayor perjuicio para nuestra entidad, la **Federación Andaluza de Montañismo** y sus integrantes.

Así pues, vengo, por el presente escrito, a presentar **MOCIÓN DE CENSURA** frente al titular de la Presidencia de la Federación Andaluza de Montañismo.

MOTIVOS

PRIMERO.- Amparo estatutario

La presente Moción de Censura, se presenta al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos de la FAM que dispone:

“En la forma prevista por el Reglamento Electoral, y con la intervención preceptiva de la Comisión Electoral, la Asamblea General convocada a tal efecto podrá exigir la responsabilidad del Presidente mediante la aprobación de una moción de censura...”

De igual modo, la Orden de 31 de Julio de 2007 de aplicación subsidiaria al proceso electoral de la **Federación Andaluza de Montañismo**, dispone:

“ La moción de censura contra el titular de la presidencia de la FAM habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.”

Al amparo del articulado de nuestros Estatuto, se presenta esta **Moción de Censura**, pues no existen mayores actos en contra de los mismos, que la ejecución de acciones expresamente contrarias a nuestros Estatutos e incluso a la legalidad vigente, como las que se han llevado a efecto por la actual Presidencia y que a continuación se relacionan.

SEGUNDO.- Nombramiento

En Asamblea celebrada con fecha 14 de Febrero de 2009, se procede a la inclusión en el orden del día de diferentes puntos, sometiéndose a votación de los presentes; vulnerándose de forma flagrante, la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la citada Asamblea se procede por indicación del Presidente, a proponer la votación y la candidatura de interventora de la FAM, vulnerándose una vez más, tanto el Reglamento de la FAM como la legalidad vigente, amén de la falta de respeto hacia los Asambleístas, actuándose fuera de los cauces legalmente establecidos en la normativa vigente.

Art. 28,3 – Estatutos de la FAM

“...3. El Interventor será elegido por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General reunidos con carácter ordinario o a tales efectos.”

Entiéndase el voto favorable, no de los presentes (de la Asamblea), sino de los **miembros de la Asamblea**.

Art. 26 – Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

“...3.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes TODOS LOS MIEMBROS DEL ORGANO COLEGIADO y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría...”

Aspecto este último que para nada se tuvo en cuenta.

Por otra parte, a fecha 24 de Noviembre de 2009, es decir, 1 año y 4 meses desde la elección del actual Presidente, siguen sin estar nombrados dos pilares básicos de la FAM, como son los titulares de dos Delegaciones Provinciales: Huelva y Jaén.

De igual modo, tampoco están nombradas otras vocalías tan importantes como la de Escalada, la de Barranquismo o el Comité de Árbitros y Jueces, entre otros, del que, en la citada Asamblea, se hace cargo personalmente el Presidente, para las gestiones de su nombramiento, y que a la fecha indicada aún no existe nombramiento.

TERCERO.- Aprobación de Reglamentos

En Asamblea celebrada con fecha 14 de Febrero de 2009, se procede a la votación y aprobación de los Reglamentos de Competiciones de la FAM, no respetándose las mayorías Estatutarias, procediéndose a su aprobación sin más, volviéndose a vulnerar la normativa estatutaria de la Federación.

Art. 18 – Estatutos de la FAM

“Asamblea. Adopción de acuerdos

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos conforme a las reglas democráticas de la mayoría de los presentes. En los supuestos de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente o, en su caso, el Vicepresidente.

2. Como excepción, la adopción de los acuerdos previstos en los apartados c), d), k), o), s), t) del artículo 13º exigirá una mayoría cualificada de las dos terceras partes de todos los miembros de la Asamblea General. En cuanto a la elección del Presidente, moción de censura y cese del mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de los presentes Estatutos.”

Art. 13 – Estatutos de la FAM

“Competencias y funciones de la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea General con carácter exclusivo:

... d) Aprobación del Reglamento General de la Federación y de los reglamentos de desarrollo e internos de la misma...”

CUARTO.- Asignación de Subvenciones

Se asigna una subvención en la modalidad de Carreras por Montaña a un Club que no forma parte de la FAM, por lo que, previa denuncia, se procede por parte del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva a la apertura de una Información Previa a la FAM, al objeto de esclarecer dicha situación.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, establece en su art. 22.2.c) la función pública delegada de carácter administrativo que realizan las Federaciones, y en este caso la FAM:

“asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación”

Entiéndase igualmente, que se concede una subvención a un Club que no está inscrito en la FAM y por tanto, cuenta con 0 federados/as en Andalucía.

QUINTO.- Incumplimiento de Acuerdos Asamblearios

En Asamblea de fecha 14 de Febrero de 2009, se procede a la aprobación del **Calendario Oficial de Actividades de la FAM** para la temporada 2009. Entre las actividades previstas, se encuentra la **Copa Andaluza de Escalada Deportiva**.

Con fecha 3 de Noviembre de 2009, se hace público por la FAM la no celebración de esta competición. Realizándose la siguiente indicación en un comunicado:

“Se están haciendo gestiones para su reactivación antes de fin de año”

Con fecha 20 de Noviembre de 2009, se hace público la celebración de los **Campeonatos de Andalucía de Escalada de dificultad 2009**, vulnerándose nuevamente los Estatutos federativos y haciéndose caso omiso al acuerdo adoptado en la Asamblea respecto a la aprobación del Calendario Oficial de Actividades, creándose de forma arbitraria un Campeonato Andaluz de Escalada.

Art. 13 – Estatutos de la FAM

“Competencias y funciones de la Asamblea.

...r) Aprobar la calificación anual de competiciones y actividades deportivas oficiales, y aprobar el calendario y memoria anuales...”

SEXTO.- Gestión deficiente.

Con fecha 28 de Julio de 2008, se remite vía correo electrónico carta al Presidente de la FAM en relación a la participación en el borrador del **Proyecto Marco de Euroorando 2011**.

A fecha 24 de Noviembre de 2009, es decir, 1 año y 4 meses después, aún no se ha atendido dicho escrito.

Con fecha 24 de Abril de 2009, se presentan a la FAM:

- Escrito dirigido al Secretario General de la FAM solicitándose, al amparo de los arts. 25.3.c) y e) y 26.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre antes citada, y en base al derecho de todos los ciudadanos al acceso a los archivos y registros administrativos reconocido por el art. 105 b) de la Constitución, al que se refiere el art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en relación el art. 31 de la misma, **certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea de la FAM** de fecha 14 de Febrero de 2009.
- Escrito dirigido al Comité de Disciplina Deportiva de la FAM, en relación a la **interpretación del Reglamento de la Copa Andaluza de Travesías de Resistencia**.

Con fecha 24 de noviembre de 2009, es decir 7 meses después, ninguno de los escritos presentados ha sido atendido.

Con fecha 4 de julio de 2009, se solicitan certificados para la gestión de una subvención a nivel local de un Club de Montaña. Se remiten certificados, excepto uno relativo a las clasificaciones obtenidas por dicho Club.

Con fecha 17 de julio de 2009, se vuelve a solicitar el certificado que falta, con carácter de urgencia pues se agota el tiempo de presentación de documentación. Se indica en esta segunda solicitud, las clasificaciones obtenidas por el Club.

Con fecha 24 de noviembre de 2009, es decir casi 5 meses después, aún no se ha recibido el certificado ni respuesta alguna.

Con fecha 16 de Septiembre de 2009, se solicita certificado de superación de pruebas de acceso a estudios de TD, tras repetición de la solicitud por 2 veces más, se recibe certificado con fecha 20 de noviembre de 2009, es decir 2 meses después.

Con fecha 25 de Noviembre de 2009, se recibe información sobre la solicitud remitida por un Club a la FAM para el nombramiento de un Vocal de Barranquismo. Habiendo transcurrido aproximadamente 1 mes desde el envío de dicha solicitud, sin haberse obtenido respuesta hasta la fecha indicada.

Significar también, la política de manifiesta falta de atención y comunicación por el titular de la Presidencia, no atendándose escritos, ni correos electrónicos, ni llamadas telefónicas....en relación a federados, a representantes de clubes e incluso de los propios Delegados Federativos, amén de entidades y empresas ajenas a la Federación Andaluza de Montañismo.

SEPTIMO.-Información, transparencia y responsabilidad

Es un hecho más que palpable la falta de información a Clubes, federados y assembleístas, a lo que se une la falta de transparencia sobre aspectos tan importantes como nombramientos y dimisiones, firma y aplicación de convenios, celebración de competiciones y sobre el propio desarrollo de la vida federativa...

Por otra parte, destacar, la falta de aplicación por el titular de la Presidencia, de términos tan elementales como son el consenso, la transparencia, la participación y la responsabilidad, de tal modo, que a título de ejemplo, se ha impuesto un Delegado Provincial, no se promueve la participación de Clubes y federad@s, no se atienden las demandas de asistencia a actos provinciales de especial relevancia, se hace uso de falsedades e inexactitudes por parte de la Presidencia y algunos miembros de la directiva, haciendo más que evidente una falta de responsabilidad, prevaleciendo el descontrol, la desorganización, las irregularidades legales, la desatención, etc...., manifestándose un marcado interés en orden a aumentar el número de licencias federativas a toda costa, y a realizar actuaciones con un marcado interés personal, no llegándose a conocer la verdadera problemática y necesidades del colectivo montaño andaluz.

OCTAVO.- Previsión, coordinación y organización

En este sentido, destacar la total falta de previsión en orden a la inexistencia de un Plan de Trabajo así como la falta de establecimiento de objetivos definidos y programados.

A ello, unimos, tanto por parte de la directiva de la FAM, como por parte de la EAAM, la falta de organización y previsión en la organización de actividades federativas y formativas, de forma que, cuando su organización depende directamente de alguno de éstos, sirvan como ejemplos, **la gala del deporte montañoso andaluz**, aplazada por motivos de organización; **la Copa Andaluza de Escalada Deportiva**, sustituida de forma arbitraria por un Campeonato; **la falta de planificación en actividades formativas** por diferentes motivos: falta de profesorado, mala planificación, suspensión de actividades....

NOVENO.- Seguro y Licencia Federativa

Con fecha 3 de Noviembre se hace entrega de escrito de un Club solicitando y exigiendo la **rescisión de la actual póliza de Seguros**, así como el contrato con la Correduría de Seguros, por la mala gestión realizada en relación a la tramitación de un accidente grave y su correspondiente indemnización, la cual a día de hoy, tras 8 meses, aún sigue sin haberse recibido, y lo que es peor, el pésimo asesoramiento y el indignante trato recibidos, lo cual provoca una situación inadmisibles.

Esta situación, se hace extensiva a otras muchas situaciones y federados/as de diferentes clubes, que desde la negación de una ambulancia, o la negación de una resonancia, hasta la nefasta gestión y tramitación de los diferentes casos, hasta el punto de que una montañera federada andaluza accidentada en el extranjero, tuvo que hablar ¡hasta con 15 tramitadores! diferentes de la compañía aseguradora , gastarse 500 € en teléfono y gestionarse ella misma su propio traslado, con la dificultad añadida del resarcimiento de las gestiones y trabas para el cobro de los gastos generados, lo cual resulta totalmente inadmisibles.

Por otra parte, tampoco se ha promovido con claridad el acuerdo adoptado en Asamblea de 14 de Febrero de 2009 en relación a las Licencias Federativas de 1 día, cuya tramitación, validez, y soporte legal no están a fecha 24 de Noviembre de 2009 claramente definidos.

DECIMO.- Provisionalidad Junta Directiva

Resulta intolerable e inadmisibles, que la Junta Directiva de la FAM esté compuesta de forma "provisional" desde que tuvo lugar el nombramiento del nuevo titular de la Presidencia, hasta el punto que se indica que:

“La composición de la Junta Directiva de la FAM es actualmente de carácter provisional, será modificada, una vez que se actualicen los Estatutos de la FAM y sean aprobados por la Asamblea General de la Federación”

Esta actuación, resulta en todos los sentidos, contraria a la legalidad vigente, contraviniéndose la normativa estatutaria que establece claramente la composición de la Junta Directiva, así como la normativa general en tal sentido que establece el ordenamiento jurídico español.

Ello, parece no afectar a la actual Directiva, quienes con su participación apoyan este proceder contrario a Derecho del Presidente.

Toda esta situación, provoca, que los Asambleístas abajo firmantes, apoyemos esta **Moción**, censurando la gestión realizada y evitando un mayor deterioro de la entidad, para lo que presentamos y apoyamos como candidato alternativo a la Presidencia, a D. **Ernesto Dauphin Mediano**, con la confianza y seguridad de que proporcionará a la **Federación Andaluza de Montañismo**, una estabilidad y optimización de la gestión, mediante el impulso de proyectos participativos y de progreso que beneficien a todos los federados y federadas, así como a todos los Clubes que formamos parte de esta entidad: la **Federación Andaluza de Montañismo**.

De este modo, en virtud de los hechos relacionados,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito, se sirvan admitirlo, por interpuesta en tiempo y forma **MOCION DE CENSURA** en los términos ya expuestos, acordando su curso legal.

Fdo.: Ernesto Dauphin Mediano
DNI: 34.031.892-B